

248

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 30 MAR 2023

Expediente No. 2021-00279.

1. Obre en autos el informe secretarial visible a folio 245 mediante el cual se indica que el traslado de la liquidación de crédito feneció en silencio.
2. No se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (fl. 238 y 239), por cuanto, se incluyeron intereses que no fueron solicitados en la demanda, ni ordenados en el auto que libró mandamiento de pago. Téngase en cuenta que únicamente se libró mandamiento por cuotas de cánones de arrendamiento y la cláusula penal.
3. Se aprueba la liquidación de crédito en la suma de \$286'320.000.00 resultado obtenido de la suma de los cánones de arrendamiento objeto de ejecución, la cláusula penal y la aplicación de un abono por la suma de \$70.000.000.00 representado en contrato de compra y venta de maquinaria automotriz usada (solicitado por la ejecutante).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(3)

FG


República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 020 Fecha 31 MAR 2023

El Secretario(s). 

